

170001-40-03-007-2020-00416-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veinte.

No se accede a la petición que se hace en el escrito que antecede; teniendo en cuenta que obra en el expediente respuesta al oficio de embargo de la pensión que el demandado, señor RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO percibe del Fopep, contestación agregada al proceso por auto del 07 de octubre del presente año.

En caso de no estar creado el radicado de este proceso en el portal web del banco agrario, por secretaría procédase con esta actuación.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 02 de diciembre de 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta, notificando el mandamiento de pago a la demandada JESSICA VANESSA BEDOYA CÁRDE

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>153</u> Del <u>153 DE DICIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
